



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00089 00
Proceso	Declarativo de pertenencia
Demandante	Alejandro Gaviria Martínez
Demandado	Herederos indeterminados de Bernardo de Jesús Gaviria Cano
Decisión	Remite al auto anterior

Se evidencia que en auto de fecha del 01 de marzo del año en curso y notificado por estados electrónicos del 04 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda en referencia y, en consecuencia, se concedió a la parte libelista el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de dicha providencia en aras que saneara lo pertinente al tenor de lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En tal sentido, se precisa que el actor disponía hasta el lunes 11 de marzo de la presente anualidad hasta las 05:00 P.M. para radicar el memorial correspondiente; no obstante, se avizora que se allegó escrito para tales fines el día 12 de marzo (archivo No. 05); denotándose extemporánea.

Por consiguiente, se ordena remitir a la parte interesada al auto que data del 13 de marzo hogaño, por medio del cual se rechazó la demanda (archivo No. 04).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MAC

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bdfabdac2d7693b500fda8c129a686eb7bb63a7a4ac5f0812b4078e0d92669**

Documento generado en 20/03/2024 02:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>